



MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 059 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO BOLÍVAR SOCIAL

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **CONSORCIO BOLÍVAR SOCIAL**, estructura plural identificada con NIT 9 0 1 9 5 8 6 0 2 – 4, conformada por las entidades sin ánimo de lucro **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG- AHINCO ONG**, identificada con NIT 802015768-2 con un porcentaje de participación de 50% y **FUNDACION AL SERVICIO REGIONAL – FUNDASER** identificada con NIT 812005488-9 con un porcentaje de participación de 50%, representada en este acto por **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.006.355, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 2, al Convenio de Asociación No. 059, previas las siguientes consideraciones:

1. Que acorde con lo reglado en el artículo 4 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017 la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR A LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL BIENESTAR INTEGRAL EN LOS CENTROS DE VIDA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"**.
2. Que el plazo de ejecución del convenio es de SEIS (6) meses sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es desde 27 de junio de 2025, por tanto, a la fecha se encuentra vigente, según lo establecido en la CLAUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONVENIO.
3. Que el valor del convenio, según lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO es la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$7.688.025.473) de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.900.300.000) y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$787.725.473), los cuales serán aportados de manera detallada y cuantificada tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. El valor del aporte del DEPARTAMENTO se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 170 Y 551 de 2025.



MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 059 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO BOLÍVAR SOCIAL

4. Que LA GOBERNACIÓN, considera necesario la adición del valor del convenio, el cual busca asegurar que el mismo cuente con una mejora en la atención a los beneficiarios en los centros de vida del Departamento de Bolívar, que igualmente representa una mejora sustancial de los mismos.
5. Que en el marco de la ejecución operativa se ha detectado la necesidad técnica, operativa y social de incorporar la actividad de entrega de *Kit de Dotación para Fortalecimiento de los Centros de Vida*, con el fin de garantizar la continuidad, efectividad y cumplimiento de las metas del proyecto y optimizar el impacto sobre la población objetivo.
6. Que Dicha actividad está alineada con el objeto del convenio y con las prioridades del proyecto financiado por estampilla para el bienestar del adulto mayor, por tanto, se encuentra justificado la adición y la misma no representa alteración ni modificación de la naturaleza ni el objeto esencial del convenio.
7. Que de igual manera, técnicamente los kits aportan insumos que mejoran las condiciones de servicio (equipamiento básico, materiales para atención, elementos de confort y salud), incrementando la efectividad de las actividades ya contratadas y elevando la calidad del servicio prestado a la población objetivo.
8. Que en la actualidad en los diferentes centros de vida existen necesidades detectadas a través del seguimiento fiel que se ha realizado desde la supervisión del mismo a través de visitas de verificación, igualmente en los informes técnicos presentados por el consorcio que ejecuta el proyecto y según lo manifestado por la ciudadanía, la adición permite responder rápidamente y fortalecer la atención a personas mayores.
9. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, los cooperantes, el **DEPARTAMENTO** y **LA ESAL**, encuentran conveniente celebrar el presente ADICIONAL, en procura de atender la necesidad de mejorar y garantizando el adecuado desarrollo del convenio, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas para las partes.
10. Que, en mérito de lo expuesto, las partes convenidas,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICION- Adicionar las sumas aportadas por las partes de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO aportará la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$899.999.999,90) y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.085.000,00), los cuales serán aportados de manera detallada y cuantificada



MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 059 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO BOLÍVAR SOCIAL

tal y como consta en el presupuesto adjuntado a la presente y que serán invertidos en la ejecución del convenio. Lo anteriores sumas se adicionan al valor inicial del CONVENIO DE ASOCIACION No 059 de 2025 cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR A LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL BIENESTAR INTEGRAL EN LOS CENTROS DE VIDA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

La CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO, quedará así:

Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$8.687.110.472,90) de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.800.299.999,90) y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS PESOS M/CTE (\$886.810.473,00), los cuales serán aportados de manera detallada y cuantificada tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. El valor del aporte del DEPARTAMENTO se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 170 Y 551 de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL VALOR ADICIONAL:

El DEPARTAMENTO transferirá al cooperante los recursos asociados al adicional del convenio, con el último desembolso al finalizar el convenio, previa presentación de actas parciales de conformidad con lo efectivamente recibido por el supervisor del convenio.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades de orden cualitativo y financiero en compañía de sus respectivos soportes y documentos que respalden lo reportado durante el periodo respectivo, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por parte del Departamento de BOLIVAR;

3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes

Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes



MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 059 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL CONSORCIO BOLÍVAR SOCIAL

al sistema de seguridad social integral y cuenta de cobro o factura.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA TERCERA: - IMPUTACION PRESUPUESTAL- El valor adicional al contrato se encuentra sustentada en la imputación presupuestal así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
551	08-05-2025	\$6.236.510.251,79	\$ 899.999.999,90

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS - El Contratista se obliga a modificar las garantías contractuales que ampara el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se ratifican en todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **MODIFICATORIO**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.